



Expte. N° 1.750.997/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00 horas, del 05 de julio de 2017, comparecen espontáneamente el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3 Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la UNION DE TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA) representada por los Sres. Juan Carlos Opsansky, en su carácter de Secretario Adjunto, Carlos AMADEO PEREZ DATTI y el Dr. Julio Cuello, todos en carácter de Miembros Paritarios y en representación de la otra parte por la CAMRA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen en carácter de Miembros Paritarios los Sres. Héctor Guillermo GONZALEZ, Néstor Hugo VILLOLDO y la Dra. Monica Maria EMMA quienes asisten al presente acto.

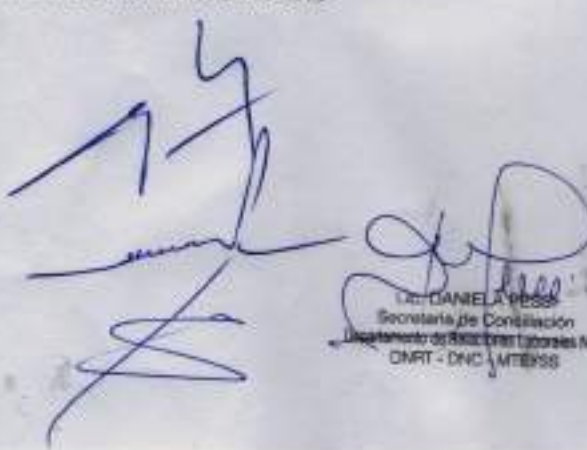

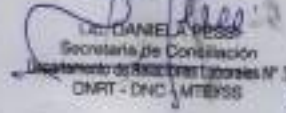
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a los comparecientes, **AMBAS PARTES DE COMUN ACUERDO MANIFIESTAN** que vienen por este acto a presentar Acuerdo Salarial de fecha 30/06/2017, firmado en el ámbito privado, por el cual convienen en extender la vigencia del Acuerdo Salarial oportunamente presentado a fs. 80/83 y ratificado a fs. 84, extendiendo la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2018. Asimismo los comparecientes dejan constancia que ratifican en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta que se agrega a fs. 101/104, solicitando su homologación en los términos de ley. El acuerdo alcanzado se realiza en marco del CCT N° 508/07.

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250.

Con lo que termino el acto, siendo las 12:30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

## ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; el Sr. Carlos Amadeo PEREZ DATTI, L.E.: 07.796.588 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926 y la Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias obrantes en el Expediente 1.173.352/06, al que se referencia el presente Acuerdo- manifiestan que luego de intensas tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

**PRIMERA - Objeto.** Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

**SEGUNDA - Planillas Salariales.** A partir del 1º de Junio de 2017, las partes acuerdan un incremento salarial del 22% (veintidós por ciento) no acumulativo, sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la Resolución S.T. Nº1017/16 en el Expediente Nº1.717.045/16, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, en forma progresiva y no acumulativa, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Junio de 2017, el 11% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio homologados mediante Resolución S.T. Nº 1017/16;

05/07/17  
LIC. DANIELA PESSA  
Secretaría de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3  
DNRIT - DNC - MTEYS

2º) A partir del 01 de Agosto de 2017, el 11% no acumulativo restante, alcanzando el incremento total del 22% aplicado siempre sobre los básicos de convenio homologados mediante Resolución S.T. Nº 1017/16.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - JUNIO 2017); ANEXO II (Planilla Salarial - AGOSTO 2017); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

**TERCERA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que **la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de JUNIO de 2017 al 31 de MAYO de 2018**, conviniendo en reunirse finalizando el plazo establecido para analizar la actualización de las escalas salariales fijadas en el presente.

**CUARTA - Paz Social:** Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

**QUINTA - Preservación del Salario:** Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

**SEXTA - Absorción.** La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

**SÉPTIMA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, mediante Resolución S.T. Nº 1017/16 en Expte. Nº 1.717.045/16, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin

amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los treinta(30) días del mes de junio de 2017.-

**ANEXO I**

**PLANILLA SALARIAL -Art. 18º - CCT 508/07 (t.o. 2015) - MES JUNIO 2017**

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 82,52	\$ 660,17	\$ 16.504,35
Operario cat. 2	\$ 75,11	\$ 600,87	\$ 15.021,81
Operario cat. 3	\$ 67,06	\$ 536,51	\$ 13.412,64
Operario cat. 4	\$ 64,45	\$ 515,81	\$ 12.890,23

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 82,52	\$ 660,17	\$ 16.504,35
Adm.-Vta cat.2	\$ 77,37	\$ 618,92	\$ 15.473,03
Adm.-Vta cat.3	\$ 75,11	\$ 600,87	\$ 15.021,81
Adm.-Vta cat.4	\$ 67,06	\$ 536,51	\$ 13.412,64

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 102,81	\$ 822,46	\$ 20.561,46
Cat.2	\$ 94,85	\$ 758,80	\$ 18.970,10



**ANEXO II**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 (L.o. 2015) - MES AGOSTO 2017**

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 90,70	\$ 725,60	\$ 18.139,91
Operario cat. 2	\$ 82,55	\$ 660,42	\$ 16.510,48
Operario cat. 3	\$ 73,71	\$ 589,67	\$ 14.741,82
Operario cat. 4	\$ 70,84	\$ 566,71	\$ 14.167,65

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 90,70	\$ 725,60	\$ 18.139,91
Adm.-Vta cat.2	\$ 85,03	\$ 680,26	\$ 17.006,39
Adm.-Vta cat.3	\$ 82,55	\$ 660,42	\$ 16.510,48
Adm.-Vta cat.4	\$ 73,71	\$ 589,67	\$ 14.741,82

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat 1	\$ 113,00	\$ 903,96	\$ 22.599,11
Cat 2	\$ 104,25	\$ 834,00	\$ 20.850,02

Handwritten signatures in blue ink, including a large circular scribble.